



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

## RESOLUCION 001 RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS - PAC 2016

Sr. Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, del Cantón San Fernando, de conformidad con el Acta de Posesión y Sesión Inaugural No. 001 del GADP de Chumblín periodo 2014-2019, llevada a cabo en Asamblea Parroquial de fecha 15 de mayo de 2014, en la que de acuerdo al Art. 66 del COOTAD y lo previsto en la ley de la materia electoral presidirá la Junta Parroquial Rural, tomando posesión como Presidente del GADP de Chumblín.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento del Registro Oficial, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

RES-001-2016-PAC  
ASEJURGADPCH.

